

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

10538 *Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo de certificado de legitimación para la inmovilización de valores aportados como garantía y expedidos a favor de la Caja General de Depósitos.*

El Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, regula las distintas modalidades de constitución de garantías y depósitos ante este órgano y otras cuestiones relativas a los procedimientos para su constitución, gestión, prescripción e incautación, así como las condiciones que deben cumplir los instrumentos empleados como garantía y las entidades que las prestan.

En su artículo tercero el Reglamento de la Caja General de Depósitos establece la posibilidad de constituir garantías en diferentes modalidades, entre otras, en valores representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se regulan en su artículo décimo las características de dichos valores y el proceso para realizar la inmovilización registral de los mismos que, en todo caso, habrá de realizarse de conformidad con la normativa reguladora de los mercados en los que se negocien, debiendo inscribirse la garantía en el Registro contable en el que figuren anotados dichos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

La representación de valores negociables por medio de anotaciones en cuenta, la expedición de los certificados de legitimación, la inmovilización registral de los valores y la inscripción de las transmisiones se regulan con carácter general en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, norma modificada por el Real Decreto 827/2017, de 1 de septiembre.

Esta última norma introduce en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, una disposición adicional sexta en la que se regula el contenido de los certificados de legitimación para la inmovilización e inscripción de valores aportados como garantía y expedidos a favor de la Caja General de Depósitos. Asimismo, el apartado cuarto de la referida disposición adicional sexta habilita a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera a establecer mediante resolución el modelo de certificado de legitimación.

Por todo ello, de acuerdo con la habilitación conferida en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 827/2017, de 1 de septiembre, dispongo:

Artículo único. Aprobación del modelo de certificación de legitimación expedido a favor de la Caja General de Depósitos en relación con los valores aportados como garantías que deban constituirse en la Caja General de Depósitos.

1. Se aprueba el modelo de certificación de legitimación en relación con los valores aportados como garantías que deban constituirse en la Caja General de Depósitos, regulados en el artículo 10 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

2. El modelo de certificación de legitimación, que figura como único anexo de esta resolución, debe acreditar la titularidad de los valores aportados como garantía, su inmovilización en la cuenta correspondiente y la inscripción de la garantía en el Registro contable en el que figuren anotados los valores.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2017.–La Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, Emma Navarro Aguilera.

ANEXO
MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN
DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Entidad que expide el certificado:
NIF:

CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA
GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Número de certificado:.....
Importe nominal:.....
Nº de inscripción de la garantía:

La entidadcertifica:

Que a solicitud de... (TITULAR DE LOS VALORES – garantizado o tercero–, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL- CIF O NIF)..... procede, con esta fecha, a inmovilizar los valores en la cuenta del solicitante e inscribir la garantía en el registro contable correspondiente, por un importe nominal de(CIFRA Y LETRA)..... Euros de.....(IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA Y DE LA EMISIÓN/CLASE/NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE/FECHA DE EXPEDICIÓN/CÓDIGO ISIN).....

Que este certificado se expide a favor de la Caja General de Depósitos (NIF S2826038H) para constituir una garantía en virtud de lo dispuesto por(NORMA QUE IMPONGA LA GARANTÍA)..... y con la finalidad de responder de las obligaciones siguientes:..... (FINALIDAD)..... , contraídas por el garantizado ante(AUTORIDAD, CIF).

Que los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita en el registro contable están libres de toda carga o gravamen en el momento de constitución de la garantía.

Este certificado se emite de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos y en los términos previstos en la normativa aplicable a los centros de negociación en los que se negocie la deuda pública española. En concreto, y según lo establecido en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, este certificado está sujeto a las siguientes cláusulas:

- Los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita no podrán quedar gravados por ningún otro acto jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

- El garantizado queda obligado a sustituir la garantía por otra de las recogidas en el artículo 3 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, con carácter previo a la amortización de los valores siempre que la garantía esté vigente.
- La entidad que expide el certificado no reembolsará el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Caja General de Depósitos no se lo indique.
- Solo se podrá proceder al levantamiento del bloqueo de los valores y a la cancelación de la inscripción de la garantía previa presentación de este certificado de legitimación.
- La entidad que expide el certificado ingresará en el Tesoro Público, a requerimiento de la Caja General de Depósitos, el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita, devolviendo al garantizado, en su caso, el exceso sobre el importe de la garantía.
- El plazo de vigencia del presente certificado no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Fecha de expedición de este certificado:de.....de 2...

Fecha de vigencia de este certificado:de.....de 2...

(Firma de los apoderados)

Cargo, responsable de la entidad expendedora del certificado:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO	
Provincia	Número o código
Fecha	

Datos de contacto de la entidad:

Persona de contacto:

- Nombre:
- Correo electrónico:
- Número de teléfono: